



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023-MDM

Miraflores, 03 de febrero de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### **POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023, el Informe N° 00033-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 009-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, de conformidad con el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, modificado por la Ley N° 31433, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. Asimismo, señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, , modificado por la Ley N° 31433, señala que corresponde al Concejo Municipal, numeral 35., designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. Asimismo, el artículo 20 de la misma norma establece que son atribuciones del Alcalde, numeral 37., proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, la TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, LEY N° 31433, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00033-2023-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano se señala que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2022-MDM de fecha 07 de abril de 2022 se designó en adición de funciones a la Servidora Abog. Valdivia Corrales Lucía Nailed del Pilar en el cargo de Secretaria Técnica Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Miraflores; que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 215-2022-GAF/MDM se aprobó la liquidación de beneficios sociales de la señora Valdivia Corrales Lucía Nailed del Pilar, verificándose que el vínculo laboral de la referida servidora con la entidad culminó el 31 de diciembre de 2022; que conforme a la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde, designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que sugiere la terna con los siguientes servidores: Abog. Moisés Pedro Valdez Cabrera, Gerente de Asesoría Jurídica; Abog.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MIRAFLORES

Christian Humberto Huarhua Ortiz, Gerente de Administración Tributaria; y, Abog. Giovanna Rina Pinto Rado, Gerente de Secretaría General.

Que, mediante Informe N° 009-2023-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que el señor Alcalde alcance la terna de candidatos para ocupar el cargo de Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a los miembros del Concejo para su debate y aprobación.

Que, en ese sentido el señor Alcalde hizo llegar su propuesta de la terna al Concejo Municipal y luego del debate correspondiente se prosiguió con la elección del Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ABOG. MOISÉS PEDRO VALDEZ CABRERA, en adición a sus funciones, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, por el plazo de 02 (dos) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir las funciones establecidas en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y en las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo Municipal N° 100-2022-MDM de fecha 07 de abril de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE